

DECRETO ALCALDICIO Nº 001214

Casablanca, 30 de mayo de 2011

VISTOS:

 La necesidad de contar los servicios de animación y apoyo en actividades de inauguración en multicancha y área verde en Villa El Molino.



La solicitud del Departamento de Relaciones Públicas.

Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO: 1.-

Apruébese contrato de prestación de servicios entre la llustre Municipalidad de Casablanca y don RAFAEL SANTIS MADRIAGA, cédula de identidad N | 10.636.016-2 para el servicio de animación y apoyo en actividades de inauguración en multicancha y área verde en Villa El Molino, por la suma única y total de \$ 111.000.- impuesto incluido.

- II.- El Departamento de Relaciones Públicas estará a cargo de la fiscalización del presente decreto, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios-Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.

IV. ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ

Distribución: Alcaldía RR.PP. Dir. Finanzas Dir. Control Jurídico





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 30 de mayo de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, - Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad Nº 6.8946.649-0 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don RAFAEL SANTIS MADRIAGA, cédula de identidad Nº 10.636.016-2, domiciliado en Roberto Loyola N | 880, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar los servicios animación y apoyo en actividades de inauguración en multicancha y área verde de Villa El Molino. SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 111.000.-impuesto incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación del Departamento de Relaciones Públicas, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará el día 31 de mayo del año en curso desde las 17:00 hrs. a 19:00 hrs.

CUARTO: El Departamento de Relaciones Públicas, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada, refrendado por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar se convenga con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ANUEL JESUS VERA DELGADO

ide de Casablanca

RAFAEL SANTIS MADRIAGA